

**ADDENDA
CONVENIO COMPLEMENTARIO**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE y el MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular licenciado Gerardo OTERO, se conviene en celebrar la presente Addenda al Convenio Complementario, celebrado entre las mismas partes, con fecha 3 de octubre de 1991 y su ampliatorio, suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, con fecha 19 de octubre de 1995, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las solicitudes y liquidación de deudas del Impuesto a los Automotores, que se soliciten a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por intermedio de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, por los trámites de recupero de robo o hurto, denuncia de venta, cambios de domicilio fiscal, cambios y/o rectificaciones varias, se efectuarán utilizando el formulario "13R - Trámites Varios".-----

SEGUNDA: Las solicitudes y liquidación de deudas del Impuesto a los Automotores, que se soliciten a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por intermedio de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, por los trámites de robo o hurto, destrucción o desarme, exportación definitiva, y otras bajas, se efectuarán utilizando el formulario "13B - Bajas".-----



cur

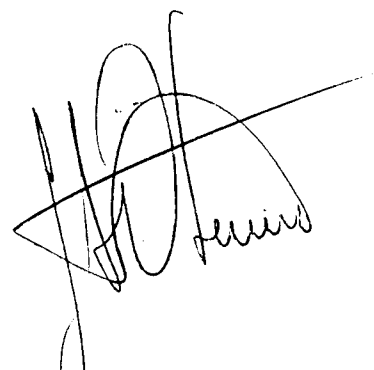


199.

TERCERA: El suministro de los formularios, se realizará en las sedes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, y en los lugares que oportunamente establezca la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

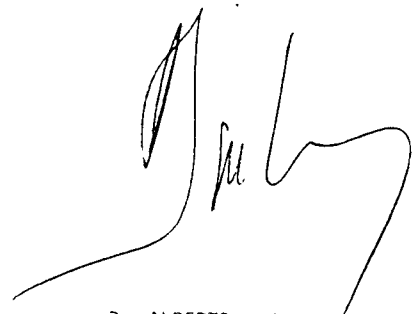
Las partes convienen que se aplicará respecto de los fondos que se obtengan por el suministro de los Formularios "13R" y "13B", a cargo del Ente Cooperador A.C.A.R.A., en el marco de la Cooperación Técnico- Financiera Ley N° 23.283, las previsiones contenidas en la Cláusula Segunda del Convenio Complementario celebrado el 3 de octubre de 1991.-----

En la Ciudad de Bs. As., a los 02 del mes marzo de 2007, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.



Lt. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires


M. J. Y D. H. N° 243



Dr. ALBERTO J. B. IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO N° 900014 29 MAR 2007

ES COPIA FIEL



Juan Antonio BONELLI
Dirección de Despacho, Mesa de
Entradas e Información al Público
MINISTERIO DE JUSTICIA, Y DERECHOS HUMANOS